

ca, y orando dello, y lo Behedorex deste oficio que se-
tenoan en su poder otra medida conforme a ella, para
que ala tal medida se hagan, pena de seiscientos mrs.
aplicados a su Ciudad, y denunciados.

Capillejos

15 En quanto el torrex de los Capillejos, no se pueda poner
limite, ni tasa, por que hay sedas de diferentes con-
diciones assi en lo Torjante, como en lo redondo, y es por
pedir las dhas. sedas de los dho. Capillejos, cada uno a su
voluntad, y si que en esto queda al arbitrio del usño,
salvo que las devanaderas, en que se refinan los dho.
Capillejos sean todas a una marca como esta dho, lo
qual tenia esta Ciudad, y los Behedores, y que si las
dhas. devanaderas tubieren medio dedo menos, no in-
curran en pena alguna, y el que desto cediere, pague
seiscientos mrs. aplicados como esta dicho.

16 Que no se pueda revolver seda redonda con Torjante,
aunque el propio dueño de la seda lo pida, por q.
de azello, se siguen grandes daños, e inconvenientes,
y sobre todo es falso, el que lo hiziere incurra en
pena de mil mrs. aplicados, y repartidos por el oñ dho.

17 Por quanto el arte de torrear seda tiene muchos se-
cretos, y acausa de usarlo personas que no tienen